

ARTICULO 14

INDICE

Texto del Artículo 14	Párrafos
Notapreliminar	1-3
Reseña general	4-6

TEXTO DEL ARTICULO 14

Salvo lo dispuesto en el Artículo 12, la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de esta Carta que enuncian los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

NOTA PRELIMINAR

1. En las resoluciones aprobadas por los órganos de las Naciones Unidas durante el período que se examina no se hace referencia explícita al Artículo 14.
2. Se mencionó frecuentemente el Artículo 14 junto con los Artículos 10, 11 y 12, y también, en ocasiones, con los Artículos 15, 17 y 35. Sin embargo, esas menciones no dieron lugar a debate constitucional alguno sobre las disposiciones del Artículo 14.
3. Por estas razones, el presente estudio sólo contiene una Reseña general.

RESEÑA GENERAL

4. Podría considerarse que las resoluciones 2202 A (XXI), 2307 (XXII), 2396 (XXIII) y 2506 B (XXIV), aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto acerca de la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica guardaban relación con el Artículo 14 puesto que en ellas se recordaron algunas resoluciones anteriores en que, o bien se utilizaban los términos del Artículo 14, o bien se citaba éste explícitamente¹. En las deliberaciones que llevaron a la aprobación de la resolución 2202 A (XXI), uno de los representantes citó el Artículo 14 junto con los Artículos 10 y 12, y señaló que la medida que se pedía en esa resolución excedía de las atribuciones que la Asamblea General tenía de acuerdo con los Artículos 10, 12 y 14².

5. Durante el período que se se examina, la Asamblea General aprobó las resoluciones 2220 (XXI), 2249 (S-V),

¹ A G, resoluciones 2202 A (XXI), primer párr. preámb.; 2307 (XXII), primer párr. preámb.; 2396 (XXIII), primer párr. preámb.; 2506 B (XXIV), primer párr. preámb. A propósito de las resoluciones anteriores sobre esta cuestión que guardan relación con el Artículo 14, véanse los estudios anteriores sobre el Artículo 14 que figuran en el *Repertorio*, vol. I, párrs. 5, 8, 9, 11, 12, 15 y 31 a 36; *Suplemento No. 1*, vol. I, párrs. 2, 4 y 8 a 10; *Suplemento No. 2*, vol. II, párrs. 2, 4 y 6 a 9, y *Suplemento No. 3*, vol. I, párrs. 1, 2, 6 y 20 a 33.

² A G (XXI), Com. Pol. Esp., 542a. ses.: México, párr. 39. Véase también el párr. 12 del estudio sobre el Artículo 10.

2308 (XXII), 2451 (XXIII) y 2576 (XXIV) relativas al tema: "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos". Durante los debates celebrados sobre el tema en la Comisión Política Especial y en sesiones plenarias de la Asamblea General, se mencionó con frecuencia el Artículo 14 conjuntamente con los Artículos 10, 11 y 12 también, en ocasiones, con los Artículos 15, 17 y 35³. El material pertinente ha sido tratado en los estudios sobre los Artículos 10 y 11, por lo que será necesario remitirse a dichos estudios⁴.

6. Durante el debate de la cuestión de Africa Sudoccidental, se mencionó de paso el Artículo 14 juntamente con otros Artículos de la Carta que se refieren a los poderes de la Asamblea General, pero no hubo debate constitucional⁵.

³ Véanse las declaraciones en A G (XXI), Com. Pol. Esp., 519a. ses.; Nigeria, párr. 21; 522a. ses.; Nepal, párr. 5; URSS, párr. 32; 543a. ses.; Canadá, párr. 5; Estados Unidos, párr. 37. A G (XXII), Plen., 1499a. ses.; Liberia, párr. 69; A G (XXIII), Com. Pol. Esp., 579a. ses.; Polonia, párr. 29; 580a. ses.; Congo (República Democrática del), párr. 104; Túnez, párr. 18; 581a. trs.; Honduras, párr. 79. A G (XXIII), Com. Pol. Esp., 636a. ses.; Estados Unidos, párr. 38; 640a. ses.; Congo (República Democrática del), párr. 17.

⁴ Véanse en este *Suplemento* el párr. 8 del estudio sobre el Artículo 10 y los párrs. 17 a 24 del estudio sobre el Artículo 11.

⁵ AG (S-V), 1515a. ses.: Uruguay, párr. 105.